

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

12608

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se conceden subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y su incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5)

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB n.º 125 se publicó la convocatoria pública de subvenciones por en la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB n.º 137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
3. Actualmente, el presupuesto de la categoría de almacenamiento que se ha asignado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (de acuerdo con el que establece el anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades ceutíes y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo) se ha agotado y por tanto no es posible atender, de acuerdo con la orden de prelación correspondiente, la parte de almacenamiento de las solicitudes de las cuales no se dispone de crédito.
4. En caso de disposición o ampliación de presupuesto de la categoría de almacenamiento, la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático creará de oficio un nuevo expediente sobre la categoría de almacenamiento con fecha de la solicitud inicial y que se resolverá de acuerdo con que establece el apartado undécimo de la convocatoria. El nuevo número de expediente se tiene que notificar a las personas interesadas mediante su publicación, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y a la página web de la Dirección general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (<http://energia.caib.cat>).
5. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe favorable de los aspectos siguientes:

- Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
- Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
- Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto el estatal como la autonómica.

6. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado undécimo de la Resolución mencionada, han informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

7. A aquellas personas o entidades que presentaron una solicitud de subvención que superaba la ratio de capacidad de almacenamiento frente a la potencia pico de generación que dicta la convocatoria, se les propone solo la parte correspondiente a la ayuda relativa a la generación y no se considera elegible la instalación de almacenamiento.

8. El 5 de agosto de 2025, se emitió la propuesta de resolución provisional estimatoria del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB n.º 106, de 9 de agosto de 2025).

9. Se ha agotado el plazo que se concedían para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades ceutíes y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB n.º 137, de 22 de octubre de 2022).



8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de una subvención para la realización de instalaciones de Autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de Autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector por un importe total de 184.182,21 euros y 24 beneficiarios, por los siguientes componentes:

- a) Programa 4: solicitudes por el componente de generación (componente 31), sin almacenamiento.
- b) Programa 4: solicitudes por los componentes de generación y almacenamiento: únicamente se concede la parte de la categoría de Autoconsumo renovable (componente 31) y se deniega la parte de la categoría de almacenamiento por falta de crédito de estos componentes.

En el anexo de esta propuesta figuran los datos de cada beneficiario sobre la concesión de la subvención.

2. Autorizar y disponer el gasto de 184.182,21 euros euros a los 24 beneficiarios que figuran en el anexo y por los importes que se detallan por cada uno de ellos, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Fondo NextGenerationEU.

3. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud deben realizarse y justificarse desde el 30 de junio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2026.

4. Establecer que el pago y la justificación deben hacerse de acuerdo con lo que dispone el apartado decimotercer de la convocatoria de subvenciones.

5. Para las instalaciones aisladas no conectadas a la red eléctrica, con la documentación justificativa debe incorporarse un documento que acredite la legalidad del lugar de emplazamiento.

6. Los beneficiarios están obligados a cumplir con lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.

7. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

8. De acuerdo con el artículo 10.t de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 2 juicio significativo en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés — Do no significant harm—) y el etiquetado climático y digital, y de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm.2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; así como de lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.



9. Dado que la convocatoria de subvenciones se ve afectada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario que el beneficiario, además de los documentos establecidos para la justificación en el apartado decimotercer de la convocatoria, presente los documentos que se adjuntan como anexo II de esta Propuesta y que son los siguientes:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021.
- b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021.

10. De acuerdo con el artículo 12 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2010 de la Unión dado el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021.

11. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (30 de octubre de 2025)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía

(BOIB nº.97, de 24/07/2025)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez



ANEXO I
Lista de beneficiarios a los que se les otorga la subvención (NEXTG45)

	Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
1.	NEXTG45-1397/2021	28/10/2021	MATEU CAPO, MIQUEL ANGEL	***3961**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 7,2kWp. Autoconsumo individual (2)	6.226,30	3.240,00	0000023242/2025
2.	NEXTG45-5117/2021	18/08/2022	MOLL CONTESTI, MIGUEL	***9293**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 13.5 kWp. Autoconsumo individual (2)	17.531,51	6.075,00	0000023244/2025
3.	NEXTG45-5559/2021	19/09/2022	SASTRE AMENGUAL, JOANA MARÍA	***9709**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 2,25 kWp. Autoconsumo individual (2)	5.590,01	1.350,00	0000023245/2025
4.	NEXTG45-6226/2021	03/11/2022	CATALÁN FERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	***8728**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 12,29kWp. Autoconsumo individual (1)	13.528,74	5.400,00	0000023246/2025
5.	NEXTG45-6677/2021	29/11/2022	C.P. ES PAS DE VALLGORNERA	***0602**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 28kWp. Autoconsumo individual (2)	54.488,24	12.600,00	0000023247/2025
6.	NEXTG45-6718/2021	30/11/2022	PERELLO GELABERT, MIGUEL	***0490**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 11kWp. Autoconsumo individual (2)	12.981,15	4.950,00	0000023249/2025
7.	NEXTG45-6746/2021	04/12/2022	THOLON, MARIE	****0843*	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 4.55 kWp. Autoconsumo individual (2)	7.717,90	2.700,00	0000023251/2025
8.	NEXTG45-6837/2021	12/12/2022	MORENO RUIZ, CASIMIRO	***7161**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 4,55kWp. Autoconsumo individual (2)	7.690,00	2.700,00	0000023252/2025
9.	NEXTG45-6894/2021	13/12/2022	CARBONELL SANTACANA, AMADO	***2707**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 5.85kWp. Autoconsumo individual (2)	8.290,00	3.510,00	0000023253/2025
10.	NEXTG45-7661/2021	10/02/2023	HOLZINGER, JURGEN	****5911*	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 10,125kWp. Autoconsumo individual (2)	24.021,99	4.556,25	0000023255/2025
11.	NEXTG45-9000/2021	19/06/2023	CON REC SOCIO SANIT I ASSITENC IB	***6918**	2025/G/731A01/74375/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 11.04 kWp. Autoconsumo individual (2)	17.154,42	8.280,00	0000023257/2025
12.	NEXTG45-9365/2021	28/07/2023	BERTRÁN JAUME, ALEJANDRO	***3255**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 3.28 kWp. Autoconsumo individual (1)	5.155,37	1.968,00	0000023258/2025
13.	NEXTG45-9846/2021	18/09/2023	AJUNTAMENT DE CALVIÀ	***0110**	2025/G/731A01/76000/10/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 32,175kWp. Autoconsumo colectivo (2)	25.640,49	25.640,49	0000023260/2025



	Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
14.	NEXTG45-9849/2021	18/09/2023	AJUNTAMENT DE CALVIÀ	***0110**	2025/G/731A01/76000/10/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 32,175kWp. Autoconsumo colectivo (2)	25.640,49	25.640,49	0000023262/2025
15.	NEXTG45-9850/2021	18/09/2023	AJUNTAMENT DE CALVIÀ	***0110**	2025/G/731A01/76000/10/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 31,175kWp. Autoconsumo colectivo (2)	25.640,49	25.640,49	0000023264/2025
16.	NEXTG45-9851/2021	18/09/2023	AJUNTAMENT DE CALVIÀ	***0110**	2025/G/731A01/76000/10/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 32,175kWp. Autoconsumo colectivo (2)	25.640,49	25.640,49	0000023266/2025
17.	NEXTG45-10243/2021	18/10/2023	TALENS AGUILO, JUAN CARLOS	***8576**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 2,73kWp. Autoconsumo individual (2)	5.690,00	1.638,00	0000023268/2025
18.	NEXTG45-10545/2021	15/11/2023	SINGH KAUR, PARAMJEET	***0258**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 7kWp. Autoconsumo individual (2)	7.257,43	4.200,00	0000023270/2025
19.	NEXTG45-10990/2021	12/12/2023	BALAGUER PECO, JOAQUIN	***0388**	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 6,54 kWp. Autoconsumo individual (1)	7.341,82	3.924,00	0000023272/2025
20.	NEXTG45-11194/2021	20/12/2023	COMAS MIR, ANTONIA	***6080**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 4.2 kWp. Autoconsumo individual (2)	8.700,00	2.520,00	0000023274/2025
21.	NEXTG45-11235/2021	20/12/2023	EDO GONZALEZ, ANTONIO	***6353**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 2.52 kWp. Autoconsumo individual (2)	7.250,00	1.512,00	0000023276/2025
22.	NEXTG45-11236/2021	20/12/2023	GARCES PALOU, LLORENÇ	***4944**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 4.04 kWp. Autoconsumo individual (2)	8.764,00	2.424,00	0000023278/2025
23.	NEXTG45-11420/2021	26/12/2023	LLADO VALDEVIESO, MARIA JOSE	***5803**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 5,88kWp. Autoconsumo individual (2)	13.360,00	3.528,00	0000023280/2025
24.	NEXTG45-11426/2021	26/12/2023	PILZ, OLIVER THOMAS	****6129*	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 10.1kWp. Autoconsumo individual (2)	17.284,10	4.545,00	0000023281/2025
IMPORTE TOTAL								184.182,21	

1) La concesión de la ayuda está sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis (DOUE de 15 de diciembre de 2023).

(2) La concesión de la ayuda queda fuera de las ayudas de Estado y, por lo tanto, quedan exentas de aplicación de este Reglamento 651/2014 y del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (ayudas de minimis).



<https://www.caib.es/eboibfront/> D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233



Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021

NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:	CP:	LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

DECLARACIÓN

DECLARO conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i) el nombre del perceptor final de los fondos;

ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea uno poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión al efecto y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a cuyo hecho se refieren el artículo 15, apartado 2, y artículo 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la



Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a cuyo hecho se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

, de de

Firma